

ANUNCIO

BOLETÍN N° 48 - 6 de marzo de 2026

2. Administración Local de Navarra

2.2. Disposiciones y anuncios ordenados por localidad

EZCABARTE

Tipos impositivos, tasas y precios públicos para 2026

El Pleno del Ayuntamiento de Ezcabarte, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2025, adoptó por mayoría absoluta, el siguiente acuerdo:

1.º Aprobar inicialmente el tipo de gravamen de la contribución territorial urbana y rústica del 0,26% y mantener los demás tipos impositivos y tasas municipales sin modificaciones para el año 2026.

2.º Mantener los precios públicos de uso de instalaciones del polideportivo municipal de Ezcabarte que se adjuntan en el siguiente cuadro:

ANEXO I AL REGLAMENTO DEL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL VALLE DE EZCABARTE-TARIFAS POLIDEPORTIVO MUNICIPAL AÑO 2026

Ver tabla completa

TARIFAS ABONOS 2026		
OPCIONES	TARIFA MENSUAL	TARIFA ÚNICA (cuantía euros)
ABONO CON ACTIVIDADES	20,00 euros	170,00 euros
PISTA POLIDEPORTIVA		

1 hora toda la pista con luz	40,00
1 hora toda la pista sin luz	26,00
Mes	149,00
Trimestre	437,00
FRONTÓN	
1 hora toda la pista con luz	18,00
1 hora toda la pista sin luz	8,00
Mes	60,00
Trimestre	178,00
SALA MULTIUSOS	
1 hora	17,00
SALA FORMACIÓN	
1 hora	13,00
POLIDEPORTIVO (instalación completa)	
Medio día	70,00
1 día	125,00
Eventos	500,00-1.000,00

PISTAS DE ARENA (cuantía en euros)	
FNBM y socios (más de 4 personas)	20 euros/h.
Socios (menos de 4 personas)	10 euros/h.
No socios (menos de 4 personas)	15 euros/h.
Otras federaciones y no socios (más de 4 personas)	30 euros/h.

–Duplicado tarjeta: 3 euros.

–Gastos por devolución de recibos: 2 euros.

–Matricula: 30 euros (opcional si se quiere dar de baja antes de fin de temporada).

Exenciones:

–Quedan exentos del pago de la tarifa o precio público correspondiente las asociaciones y los clubes deportivos de Ezcabarte que estén autorizados por el Ayuntamiento para utilizar las instalaciones deportivas para sus diferentes ligas o competiciones hasta un máximo de 6 horas semanales.

TARIFAS PISTA DE ARENA

Federados de la Federación Navarra de Balonmano y abonados a instalación del polideportivo de Ezcabarte.

Ver tabla completa

TIPO DE ALQUILER	PRECIO/HORA (cuantía en euros)	PRECIO TOTAL ALQUILER (en euros)
Alquiler 1 hora (más de 4 personas)	20	20
Alquiler 1 hora (4 personas o menos)	10	10
Bono 10 horas (más de 4 personas)	15	150

Bono 10 horas (4 personas o menos)	8	80
Bono 20 horas (más de 4 personas)	15	300
Bono 20 horas (4 personas o menos)	7	140

Federaciones, otros deportes y no socios instalación polideportivo Ezkabarte.

Ver tabla completa

TIPO DE ALQUILER	PRECIO/HORA (cuantía en euros)	PRECIO TOTAL ALQUILER (en euros)
Alquiler 1 hora (más de 4 personas)	30	30
Alquiler 1 hora (4 personas o menos)	15	15
Bono 10 horas (más de 4 personas)	20	200
Bono 10 horas (4 personas o menos)	11	110
Bono 20 horas (más de 4 personas)	19	380
Bono 20 horas (4 personas o menos)	9	180

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR SUMINISTRO DE AGUA

–Acometida a la red de abastecimiento: 535,00 euros.

–Cuota fija trimestral: 4,24 euros.

–Suministro:

- Hasta 60 m³ trimestrales: 0,2498 euros.
- Desde 60 m³ trimestrales: 0,7184 euros.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO Y DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

Acometida a la red de saneamiento: 355,00 euros.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LICENCIA PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES CLASIFICADAS E INOCUAS Y TRASPASO DE ACTIVIDAD

Epígrafe I.–Actividades clasificadas.

Licencia de actividad y tramitación de nuevas licencias: 415,00 euros.

Licencia de apertura: 210,00 euros.

Traspaso de actividad: 210,00 euros.

Licencias que no requieran actividad municipal técnica y jurídica para verificar las condiciones del local: 62,00 euros.

Epígrafe II.–Actividades inocuas.

Licencia de apertura: 310,00 euros.

Traspaso de actividad: 210,00 euros.

Epígrafe III.–Redefinición de licencia de actividad de café-bar.

Por cada redefinición de licencia para adaptar la denominación y régimen de funcionamiento de la actividad a la de bar especial o café-espectáculo: 520,00 euros.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y REALIZACIÓN DE ACTUACIONES URBANÍSTICAS

Epígrafe I.

Tramitación de planes parciales o especiales de ordenación o modificaciones del Plan Municipal: 520,00 euros.

Epígrafe II.

Tramitación de modificaciones de planes parciales o especiales: 470,00 euros.

Epígrafe III.

Tramitación de estudios de detalle, de proyectos reparcelación y urbanización y sus modificaciones: 470,00 euros.

Epígrafe IV.–Licencias otorgadas al amparo del artículo 189 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

–IV.1. Licencias de parcelación, segregación o agrupación de fincas: se liquidarán en función de la superficie.

- Cada 1.000 metros cuadrados o fracción: 42,00 euros.
- Si la superficie es inferior: cada parcela que se segregue o agrupe: 42,00 euros.

–IV.2. Licencia de obras con tramitación abreviada:

La cuota de esta tasa será el resultado de aplicar a la base imponible, determinada conforme a lo dispuesto en el artículo 10, el siguiente tipo de gravamen: 0,10 por 100 P.E.M (Presupuesto de Ejecución Material). Tarifa mínima 50,00 euros.

–IV.3. Licencias de obras de derribo, construcción, reforma, instalaciones, tala de arbolado, instalación de rótulos y demás actos sometidos a licencia, no incluidas en los apartados anteriores:

La cuota de esta tasa será el resultado de aplicar a la base imponible, determinada conforme a lo dispuesto en el artículo 10, el siguiente tipo de gravamen: 0,10 por 100 P.E.M (Presupuesto de Ejecución Material). Tarifa mínima 50,00 euros.

–IV.4. Licencias de primera utilización u ocupación de edificios e instalaciones: 160,00 euros.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS
POR APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL SUELO,
VUELO Y SUBSUELO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL**

Ver tabla completa

EPÍGRAFE I.–APROVECHAMIENTOS ESPECIALES EN EL SUELO	Cuantía (euros)
I.1. Andamios, vallados, contenedores de obras, etc., que no constituyan actividad económica	
–Al día, por cada metro cuadrado o fracción	0
–Al mes, por cada metro cuadrado o fracción	3,10
–Al año, por cada metro cuadrado o fracción	20,80
I.2. Mesas, sillas, veladores, por cada metro cuadrado o fracción, al año	12,50

I.3. Otros aprovechamientos	
-Al día, por cada metro cuadrado	0,50
-Al mes, por cada metro cuadrado	1,55
-Al año, por cada metro cuadrado	12,50
(*) En los aprovechamientos especiales, como ocupación de la vía pública o mercadillos, fiestas de barrios y demás aprovechamientos, que por su carácter de aprovechamiento agrupado, precisen de la intervención de alguno de los servicios sanitarios, limpieza o vigilancia, se podrá recargar un 100%.	
EPÍGRAFE II.-APROVECHAMIENTOS ESPECIALES EN EL VUELO	Cuantía (euros)
-Al día, por cada metro cuadrado o fracción	0,30
-Al mes, por cada metro cuadrado o fracción	6,55
-Al año, por cada metro cuadrado o fracción	31,25
EPÍGRAFE III.-APROVECHAMIENTOS ESPECIALES EN EL SUBSUELO	Cuantía (euros)
III.1. Al día, por cada metro cuadrado o fracción	0,20
-Al mes, por cada metro cuadrado	3,45
-Al año, por cada metro cuadrado	26,05
III.2. Gaseoductos, por cada metro lineal o fracción, al año	6,00
EPÍGRAFE IV.-DERECHOS MÍNIMOS	Cuantía (euros)

Cuando las tasas a liquidar por los epígrafes anteriores no alcancen a las cantidades mínimas indicadas, se abonarán las que se expresan a continuación

55,00

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVA DE LA VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE-TASAS SOBRE VADOS

–Entradas y salidas de vehículos a través de las aceras:

a) Vados de horario permanente.

- Garajes hasta 5 plazas por metro lineal y año en todas las vías: 36,00 euros.
- Garajes de 6 a 10 plazas por metro lineal y año, en todas las vías: 62,00 euros.
- Garajes de más de 10 plazas por metro lineal y año en todas las vías: 83,50 euros.

b) Vados de horario limitado:

- Se aplicará la tabla del punto 1.º con reducción del 50 por ciento.

c) Accesos rodados:

- Se aplicará la tabla del punto 1.º con reducción del 75 por ciento.

–Reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo.

a) Aparcamiento exclusivo de principio, intermedio o final de paradas de servicios regulares o discrecionales de viajeros, por cada metro lineal o fracción de calzada en todas las vías 32,00 euros/año.

b) Para usos diversos provocados por necesidades ocasionales por cada metro lineal en todas las vías públicas 11,00 euros/día.

ORDENANZA MUNICIPAL DE UTILIZACIÓN DE LOS CEMENTERIOS DEL VALLE DE EZCABARTE

–Por el servicio de enterramiento en tierra: 300,00 euros.

–Por la inhumación en nichos: 250,00 euros.

–Por las exhumaciones: 200,00 euros.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE

PELIGROSOS Y DE ANIMALES DOMÉSTICOS

Tramitación de la licencia municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos: 30,00 euros.

Habiendo transcurrido el plazo de treinta días hábiles sin haberse formulado alegaciones, quedan aprobados definitivamente, procediendo a la publicación íntegra en el Boletín Oficial de Navarra.

Ezcabarte, 10 de febrero de 2026.–El alcalde, Pedro María Lezaun Esparza.

Código del anuncio: L2602065